

h) Los que hayan solicitado ser incluidos en alguno de los turnos preferentes especificados en la Ley de 17 de julio de 1947, lo acreditarán mediante certificación expedida por la autoridad competente.

i) Tres fotografías tamaño carnet

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presenta los documentos anteriormente citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida, en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el

Tribunal formulara propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

8.ª Cualquiera duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General de acuerdo con la legislación vigente.

9.ª La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 23 de junio de 1965.—El Secretario general, José María Baigorri.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo Sr.:

.....
 natural de provincia de con domicilio
 en provincia de calle o plaza
 número nacido el día de 19
 en posesión del título de Aparejador, expedido por el Estado español, enterado del concurso-oposición convocado por esa Secretaría General del S. N. T., en fecha 23 de junio de 1965 para cubrir plaza vacante de Aparejador y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

SUPLICA a V. I. se digne admitirme a la práctica de las pruebas de dicho concurso-oposición, comprometiéndome, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1965

Ilmo. Sr. Secretario general del Servicio Nacional del Trigo.—Beneficencia, 8.—Madrid.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-examen restringido a plazas de Ordenanzas del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha para celebración de las pruebas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de la Dirección General de Colonización de 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), por la que se convoca concurso-examen restringido para cubrir plazas de Ordenanzas en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización, se hace público que las pruebas a que se refiere el apartado séptimo se celebrarán simultáneamente por todos los opositores el día 6 del próximo mes de septiembre, convocándose para su práctica a todos los admitidos a las diecisiete horas de dicho día en las oficinas centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid).

Madrid, 1 de julio de 1965.—El Secretario del Tribunal, T. Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Rodrigo Alvendin.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1965 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, las necesidades del servicio aconsejan la convocatoria de oposiciones libres para proveer hasta quince plazas de Técnicos Comerciales del Estado, que se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

I. GENERALES

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2088/1960, de 20 de octubre, la oposición se registrará por las normas contenidas en la presente Orden y las del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

II. REQUISITOS

2. Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en cualquiera de sus ramas, o Intendente Mercantil o Ingeniero, con título expedido por el Ministerio de Educación Nacional antes de terminar el plazo para presentación de instancias.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el servicio (salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación sobre mutilados de guerra).

e) Venir observando buena conducta, según certificado de la autoridad competente.

III. INSTANCIAS

3. Las instancias para tomar parte en las oposiciones se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo terminará a las catorce horas de su último día para las solicitudes presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio y en los de sus Delegaciones Regionales, y hasta las veinticuatro horas del propio día si la documentación se presentare en los demás Servicios, habilitados al efecto, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

Los solicitantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el número 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo además manifestar expresamente su compromiso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, c), de la Ley articulada de funcionarios de la Administración civil del Estado.

Juntamente con la solicitud, todos los opositores acompañarán dos fotografías tamaño carnet.

Los solicitantes podrán presentar, además, cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales de carácter científico o profesional, y deberán precisar en su instancia los idiomas complementarios de que deseen ser examinados.

4. Las solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio previa entrega contra recibo, de 500 pesetas por derechos de examen. También podrán presentarse en las Delegaciones Regionales de Comercio, Gobiernos Civiles o estafetas de Correos, según lo dispone la Ley de